

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Equipo Decanal	Comisión de Garantía de Calidad	Junta de Facultad
Fecha: Abril 2024	Fecha: 13 Mayo 2024	Fecha: 15 Mayo 2024

PREÁMBULO

Su creación responde a la necesidad de disponer de un órgano interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC), tanto del Centro como de los Títulos, según indican las directrices del Real Decreto (R.D.) 1393/2007 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y las modificaciones del Real Decreto (R.D.) 861/2010. SGIC de los títulos de la Universidad en su versión 3.0 de 28 de junio de 2021, regula la finalidad, composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad; si bien establece que los centros, respetando el sistema, podrán adaptarlo a su realidad. El presente reglamento tiene como función regular esta adaptación en lo referente a Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Medicina

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FINES

1.- La Comisión de Garantía de Calidad (CGC) de la Facultad de Medicina es el órgano encargado de la implantación, la revisión y las propuestas de mejora del SGC de la Facultad y de los títulos que se imparten en la misma, excluyéndose aquellos títulos interuniversitarios cuya coordinación corresponda a otra universidad o los Másteres Erasmus Mundus. En tal sentido su misión no es otra que la mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes de la Facultad.

2.- La CGC se constituye como órgano técnico asesor del Equipo decanal y de la Junta de Facultad en cumplimiento de las competencias atribuidas por los Estatutos de la UCA a los Centros. En el marco de estas competencias, deberá presentar para su ratificación a la Junta todos los informes técnicos aprobados y los acuerdos adoptados,

salvo aquellos acuerdos relacionados con la dinámica general de trabajo de la comisión para la elaboración de dichos informes o propuestas de acuerdos, y la reglamentaria aprobación de sus actas.

ARTÍCULO 2. MIEMBROS Y COMPOSICIÓN

1. La Comisión de Garantía de Calidad estará integrada por personal vinculado a la Facultad de Medicina en representación de los estamentos de Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y Estudiantes. Su composición será la siguiente:

Miembros natos:

- El/la Decano/a, quién presidirá la comisión y que podrá delegar en el responsable de calidad del centro o en su caso en otro miembro del equipo decanal.
- El/la Secretario/a de la Facultad, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- Los Vicedecanos/as de la Facultad.
- Los Coordinadores/as de las titulaciones que se imparten en el Centro o persona en la que estén delegadas dichas competencias.
- La persona responsable de la Coordinación del Rotatorio Clínico y ECOE
- Los Directores/as de los Departamentos adscritos a la Facultad de Medicina.

Miembros electos:

- Un estudiante representante de cada uno de los títulos de la Facultad existentes, a propuesta del Delegado/a de Centro y elegido por Junta de Facultad.
- Dos representantes de entre el Personal Docente Investigador, miembros de la Junta de Facultad, a propuesta de ellos mismos y elegidos por la misma.
- Un representante de cada uno de los centros asistenciales concertados para el desarrollo de las prácticas asistenciales, a propuesta del Decano/a y elegido por la Junta de Facultad.
- Un representante de entre el Personal de Administración y Servicios con destino vinculado al Centro, a propuesta de los miembros de PAS de la Junta de Facultad y elegidos por la misma.

2. Esta comisión podrá trabajar, cuando así se estime oportuno en subcomisiones. En tales casos, se nombrará un secretario por subcomisión.

3. La presidencia de la CGC podrá autorizar, a iniciativa propia o previa solicitud de cualquiera de sus miembros, la participación como invitados/as en las sesiones de la

misma de profesores, estudiantes, PTGAS, profesionales y/o asesores externos, todos ellos implicados en el desarrollo de la titulación. Estos invitados participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE MIEMBROS Y DURACIÓN DEL MANDATO

1.- La designación de los miembros no natos de la CGC de la Facultad corresponde a la Junta de Facultad.

2.- El mandato de los miembros no natos de la CGC de la Facultad será el de la Junta de Facultad que los designó, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

3.- Serán causas de cese como miembro de la Comisión:

- a) La pérdida de la condición por la cual fue designado
- b) Por petición de renuncia aceptada por el Decano/a
- c) La renovación de la Junta de Facultad
- d) La elección de nuevo Decano/a.

4.- El Decano deberá tomar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC con el objeto de minimizar el tiempo en el que la CGC no tiene la totalidad de sus componentes.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES

Las funciones y asuntos a tratar de las CGC serán recogidas en el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad vigente, sin menoscabo de otras que determine el/la decano/a o la Junta de Facultad.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

1.- La condición de miembro de la Comisión de Garantía de Calidad es indelegable para los miembros nombrados por la Junta de Facultad.

2.- Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo conocer con antelación la documentación e información

necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

3. Los miembros deben asegurar la confidencialidad de la información tratada respecto de todos los datos e informaciones que llegue a su conocimiento por su condición de miembro de la comisión, así como de las deliberaciones de la comisión, garantizando la máxima objetividad e independencia en su actuación, que ha de ser eficaz y transparente en la gestión de la Política de Calidad del Título.

ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

1.- La Comisión de Garantía de Calidad quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho. Podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando estén presentes, al menos, un tercio de sus miembros de hecho.

2.- Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad serán presididas y moderadas por el Presidente o Vicedecano/a en quien delegue, y asistidas por el Secretario/a de la Comisión de Garantía de Calidad. En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario, éste será sustituido por quien designe el Presidente de la Comisión.

3.- La Comisión podrá funcionar en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces en el curso académico al inicio del primer y segundo semestre, y con carácter extraordinario cada vez que sea convocada por el Presidente a iniciativa propia.

4.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión, con al menos 48 horas de antelación para las sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias. Se realizará mediante comunicación escrita o por correo electrónico personal a todos sus componentes, en la que se especificará lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día, y se remitirá la documentación pertinente.

5.- El Secretario/a levantará acta de cada sesión, que enviará a todos los componentes de la CGC para proponer correcciones. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Mientras desempeñe sus funciones, el Secretario/a de la Comisión deberá custodiar las actas, que quedarán a disposición de la comunidad universitaria.

6.- Las decisiones colegiadas de la Comisión serán tomadas por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta.

MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

1.- Podrán proponer la reforma del presente reglamento el Decano/a, el 20% de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad o el 20 % de los miembros de la Junta de Facultad.

2.- La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

3.- La aprobación de la propuesta de reforma, previo informe de Comisión de Garantía de Calidad, requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta de Facultad.

Disposición adicional primera: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.